

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **167** DE 2016  
(18 de noviembre)

**“Por medio de la cual se ofrece a título gratuito material de fresado a todas las Entidades Estatales interesadas”**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ, en uso de sus facultades legales, en especial aquellas que le confiere la Resolución número 001611 del 25 de marzo de 2014, y

**CONSIDERANDO**

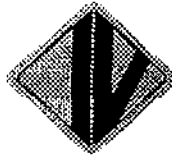
Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que al tenor de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que atendiendo los términos del artículo 355 de la Constitución Nacional, *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”*

Que el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3 dispuso:

**“Artículo 2.2.1.2.2.4.3.** Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. *Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **167** DE 2016  
(18 de noviembre)

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud*

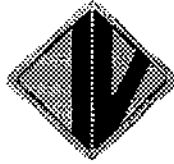
*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

Que mediante Memorando No. SA 67545 adiado el 30 de septiembre de 2015, la Subdirectora Administrativa del Instituto Nacional de Vías, señaló *“que la Dirección Territorial, es competente para adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015”* en los términos establecidos en su artículo 2.2.1.2.2.4.3

Que el Instituto Nacional de Vías, en consideración a su finalidad de ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relacionados con los cerca de 13.000 kilómetros de extensión que tiene la infraestructura vial a cargo de la Nación, y en particular, en lo que refiere a la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primarias y terciarias, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, mediante Contrato No. 1788 del 7 de noviembre de 2012, adelantó obras de **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA – ORRAPIHUASI – DEPRESIÓN EL VERGEL – FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003 A; PITALITO – GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA”**

Que producto de las actividades de remoción de concreto asfáltico que componía la superficie de rodadura de los tramos de vías intervenidos en virtud del contrato No. 1788 de 2012, resulta la existencia de material de fresado o *“pavimento asfáltico recuperado”*, el cual atendiendo lo contemplado en el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, *“(…) deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías.”*

Que, de acuerdo con el estimativo de la Interventoría, Consorcio INTERVENTORES 009, Contratista del Instituto Nacional de Vías según Contrato No. 2374 de 2012 e interventor del Contrato No. 1788



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **167** DE 2016  
(18 de noviembre)

de 2012, indica que a la fecha se cuenta con una existencia de fresado en el Depósito del PR 70 - El Caraño, carretera Orrapihuasi- Depresión El Vergel-Florencia de aproximadamente 2.530 M<sup>3</sup> Que en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015, y atendiendo los principios de coordinación y colaboración armónica contenidos en el texto del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Estatales que pudieran estar interesadas en el material de fresado resultante de las obras adelantadas en virtud del Contrato No. 1788 de 2012, material que no será utilizado por el Instituto Nacional de Vías en la realización de trabajo alguno

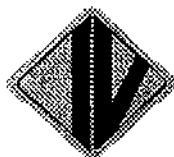
Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Estatales interesadas, el material de fresado, generado por las obras ejecutadas en las vías "ALTAMIRA – ORRAPIHUASI – DEPRESIÓN EL VERGEL – FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO – GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL" de los Departamentos de Caquetá y Huila a través del Contrato No. 1788 del 7 de noviembre de 2012, el cual asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (2.530 M<sup>3</sup>) metros cúbicos, los cuales se encuentran acopiados en el sector del PR 70+0000, de la vía primaria del Orden Nacional identificada con la nomenclatura 2003A Orrapihuassi – Depresión El Vergel – Florencia

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Entidades Estatales interesadas deberán dirigirse por escrito al Instituto Nacional de Vías, Dirección Territorial Caquetá, ubicada en la Transversal 11 No. 19-48, Parque La Inmaculada del Municipio de Florencia – Departamento del Caquetá, indicando la necesidad que se pretende satisfacer con el material de fresado ofertado a través de la presente Resolución así como las razones que justifican su solicitud, y la cantidad de metros cúbicos que requieren

**ARTICULO TERCERO:** El material de fresado de pavimento asfáltico ofrecido será entregado a las Entidades Estatales en el sitio en el que se encuentra acopiado ya indicado, ubicado en el sector del PR 70+0000 de la vía 2003A Orrapihuassi – Depresión El Vergel – Florencia, atendiendo el orden cronológico en el que hubieren presentado las respectivas manifestaciones de interés, durante los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Resolución, debiendo la(s) Entidad(es) Estatal(es) favorecida(s) con la enajenación antes referida, asumir los costos de cargue, transporte y disposición final del mismo hasta el (los) sitio(s) que la(s) Entidad(es) disponga(n) para su utilización



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **167** DE 2016  
(18 de noviembre)

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Caquetá del Instituto Nacional de Vías suscribirá un acta con el Representante Legal de la o las Entidades Estatales que resultaren favorecidas con la enajenación a título gratuito del material de fresado ofertado a través de la presente Resolución, en la que conste la entrega y recibo a satisfacción del mismo, precisándose que dicho material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por lo tanto estarán a su cargo, entre otras, la realización de todas las medidas de seguridad y manejo ambiental que fueran necesarias para su disposición, destinación y utilización. La(s) Entidad(es) favorecida(s) con la enajenación a título gratuito del material ofertado a través de la presente Resolución, deberá(n) retirar físicamente todo el material que le fuera entregado mediante Acta, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción de la mencionada Acta. En caso de no retirar el material dentro del plazo antes indicado, el INVIAS podrá disponer del mismo, debiendo para ello volver a adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página Web de la entidad, [www.invias.gov.co](http://www.invias.gov.co), por un término de diez (10) días hábiles

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**WILLIAM AUGUSTO RAMÍREZ GIRALDO**  
Director Territorial Caquetá